

TIVA EQUAL MUJER", con una dotación inicial de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATRO-CIENTOS SESENTA Y UN EUROS (556.461,00 €) y, como Presidente del Comité de Dirección, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER:

Primer.- La Publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla de las Bases de la Convocatoria del Programa de Ayudas a Microempresas dentro del Distrito V de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas por el Comité de Dirección de la Agrupación de Desarrollo para la Promoción de los Colectivos Amenazados de Exclusión Social en el Distrito V de Melilla, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2003, que se adjuntan como Anexo a la presente Orden.

Segundo.- La financiación de estas ayudas se llevará a cabo con cargo de la actividad 1.5 del Programa EQUAL, por lo que, su concesión estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha actividad, condicionada igualmente a la existencia de crédito suficiente, para el presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria 2003 14 3230 2601 del Presupuesto General de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, Retención de Crédito, núm. de operación 200300034944 de fecha 15 de mayo de 2003.

Tercero.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, en la Legislación vigente de Haciendas Locales, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para este Programa y actividad concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa EQUAL."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad

Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 21 de Mayo de 2003

La Secretaria Técnica

Angeles de la Vega Olías

ANEXO

(A LA ORDEN DE PUBLICACIÓN)

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MICROEMPRESAS

Primera.- Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es financiar la realización de acciones dirigidas al fomento de la actividad empresarial y sobre todo del autoempleo de un tipo de colectivos amenazados de exclusión social, como son las mujeres desempleadas, jóvenes desempleados con dificultad de inserción y desempleados mayores de 40 años del Distrito V, a través de un mecanismo de ayuda que les permita iniciar la actividad empresarial con un menor coste financiero.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas las mujeres desempleadas, jóvenes desempleados con dificultad de inserción y los desempleados